



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA - RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00510-00
CAUSANTE: JUAN RAMON DELGADO MENDOZA
DTE: LEYMER AMILCAR DELGADO DIAZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 08 de marzo de 2022.

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia SUCESIÓN INTESTADA, informándole que la parte demandante presentó memorial para subsanar lo establecido en auto de fecha 1° de marzo de 2022 y fijado por estado No. 13 del 02 de marzo de la misma anualidad. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que en auto de fecha primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022), notificado por estado No. 13 del 02 de marzo de la misma anualidad, este despacho inadmitió la demanda de Sucesión Intestada ordenándose mantener en secretaría por el término de 5 días, toda vez que no se aportó documentos que acreditará la unión marital de hecho del causante JUAN RAMON DELGADO MENDOZA con la señora NERIS MARÍA BARRAZA CAMACHO y los certificados de tradición de los inmuebles objetos de esta demanda vigentes, lo cual configuró una falencia en los requisitos formales, razón por la que el apoderado de la parte demandante, Dr. KARL LEWIS DE JESÚS DELGADO RADA, presentó memorial el día 04 de marzo del año en curso anexando lo requerido en auto antes referenciado siendo subsanada la demanda dentro del término establecido.

Dicho lo anterior, se tiene que el señor LEYMER AMILCAR DELGADO DIAZ, a través de su apoderado, Dr. KARL LEWIS DE JESÚS DELGADO RADA, han deprecado solicitud de apertura de sucesión intestada del causante JUAN RAMON DELGADO MENDOZA, y liquidación de la sociedad conyugal respecto a la cónyuge sobreviviente NERIS MARÍA BARRAZA CAMACHO.

Efectuado el examen preliminar, este Despacho encuentra que tanto la demanda como los anexos cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y los requisitos específicos de los artículos 488 y 489 ibídem del Código General del Proceso, y con relación a la competencia se tiene que al ser el municipio de Malambo el último domicilio del causante y al ser de menor cuantía por el valor de los inmuebles este Juzgado es competente para conocer del presente proceso de Sucesión Intestada.

Así las cosas, se observa que el demandante LEYMER AMILCAR DELGADO DIAZ se encuentra legitimado para actuar en este proceso toda vez que es heredero como consta en el registro civil de nacimiento obrante en los anexos del expediente, quien no manifiesta que en la demanda aceptar la herencia con beneficio de inventario, por lo que de conformidad con el numeral 4° del artículo 488 del Código General del Proceso, se infiere que la misma se acepta con beneficio de inventario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 490 del CGP, se ordena al demandante citar a la señora NERIS MARÍA BARRAZA CAMACHO, con el fin de que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal, efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, en caso de no localizarla, solicitar emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP y rigurosamente en todo caso emplazar a las demás



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA - RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00510-00
CAUSANTE: JUAN RAMON DELGADO MENDOZA
DTE: LEYMER AMILCAR DELGADO DIAZ

personas que se crean con derecho en la sucesión. Igualmente, se ordena oficiar a la Dirección Nacional De Impuestos Y Aduanas Nacionales informando respecto a la sucesión bajo estudio.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,
RESUELVE:

- 1.- DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante JUAN RAMON DELGADO MENDOZA, quien tuvo su último domicilio en Municipio de Malambo-Atlántico.
- 2.- RECONOCER al señor LEYMER AMILCAR DELGADO DIAZ, en calidad de hijo del causante, como heredero ab intestato.
- 3.- CÍTESE a la señora NERIS MARÍA BARRAZA CAMACHO, con el fin de que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal, efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso y emplácese a esta en caso de no poder ubicarla y a todos lo que se crean con derecho para intervenir en el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, emplazamiento que se hará por medio de EDICTO el cual deberá realizarse conforme a las disposiciones hechas en el artículo 108 Ídem y en lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el mismo deberá publicarse por una sola vez en la emisora este Municipio o del Municipio de La Unión (N), cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, la parte interesada allegará constancia sobre su emisión o transmisión, Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo suscrita por el administrador o funcionario. Efectuada la comunicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal como lo dispone el artículo 108 del C.G.P., el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
- 4.- ORDENAR a SECRETARIA INSCRIBIR el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
- 5.- OFICIAR a la Dirección Nacional De Impuestos y Aduanas Nacionales informando respecto a la sucesión bajo estudio.
- 6.- RECONOCER personería jurídica al Dr. KARL LEWIS DE JESÚS DELGADO RADA, identificado con C.C. No. 72.298.447 y T.P. No. 320.929 del C.S. de la J. para obrar como apoderada judicial de la parte actora, en los precisos terminos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

Auto No. 0062-2022NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 14 de fecha 09 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA - RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00510-00
CAUSANTE: JUAN RAMON DELGADO MENDOZA
DTE: LEYMER AMILCAR DELGADO DIAZ

Malambo, 04 de marzo de 2022

Oficio No. 00245NGH

Señor
Dirección Nacional De Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Cl. 4 #302,
Barranquilla, Atlántico

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00510-00
CAUSANTE: JUAN RAMON DELGADO MENDOZA
DTE: LEYMER AMILCAR DELGADO DIA

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha, este Despacho judicial dio apertura al proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JUAN RAMON DELGADO MENDOZA a solicitud del señor LEYMER AMILCAR DELGADO DIAZ, mediante apoderado judicial, Dr. KARL LEWIS DE JESÚS DELGADO RADA. En la relación de inventario se relaciona los bienes inmuebles ubicados en la calle 17C No. 26B-45 barrio Concord del Municipio de Malambo-Atlántico, matrícula inmobiliaria No. 041-33826, cuyo avalúo catastral es de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$29.764.000), e inmueble ubicado en la calle 17C carrera 27 No. 26B-05 barrio Concord en el municipio de Malambo, matrícula inmobiliaria No. 041-33832, cuyo avalúo catastral es de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$38.184.160).

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Citadora

